



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Finanzas y Administración**

Sub - dependencia **Dirección General Jurídica.**

Oficina **Dirección de lo Contencioso.**

No. de oficio **SFA/DGJ/DC/0208/2024**

Expediente **RR-47/2009 RECURRENTE LUIS FERNANDO OÑATE MUÑOZ**

Asunto: **SE EMITE RESOLUCIÓN.**

Morelia, Michoacán, a 17 de enero de 2024.

C. LUIS FERNANDO OÑATE MUÑOZ

CALLE: BARTOLOME DE LAS CASAS, NÚMERO 49,

COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000

MORELIA, MICHOACAN.

P R E S E N T E:

VISTOS: los autos que integran el Recurso de Revocación **RR-47/2009**, el **C Luis Fernando Oñate Muñoz**, con registro federal de contribuyentes **OAML570627ST2**, el **Licenciado Sergio García Lara**, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del **Licenciado Juan Carlos Tena Magaña**, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14, párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; cláusulas Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el 29 de julio de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 124-A, fracción III, 130, 131, 132 y 133, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 26, fracción II, IV, y 28, fracciones XV, XVI y XXI del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17, fracción II y 19, fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; artículos 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

SGL/JCTM/FSAA/hgrg

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia Dirección General Jurídica.

Oficina Dirección de lo Contencioso.

No. de oficio SFA/DGJ/DC/0208/2024

Expediente RR-47/2009 RECURRENTE LUIS FERNANDO OÑATE MUÑOZ

Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

RESULTANDOS:

PRIMERO: Mediante escrito recibido el día 25 de mayo del 2009, el C. Luis Fernando Oñate Muñoz, con registro federal de contribuyentes OAML50627ST2, ocurre a interponer Recurso de Revocación en contra del crédito fiscal de número VVE-16-30011/2009, de fecha 25 de marzo del 2009, emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, a través del cual se le impuso un crédito fiscal en cantidad de \$12,070.00 por no expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales.

SEGUNDO: Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y de igual forma se le tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas en su escrito de interposición, dada su propia y especial naturaleza.

TERCERO: En términos de los artículos: 12, 18, 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 124-A fracción III, 130, 131, 132 y 133, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación en que se actúa, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación con fundamento en los artículos: 14, párrafo segundo, 16, párrafos primero y décimo sexto, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; cláusulas Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 124-A fracción III, 130, 131, 132 y 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 26, fracción II y IV, y 28, fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17, fracción II y 19, fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

SGL/JCTM/FGAA/hgrg

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia Dirección General Jurídica.

Oficina Dirección de lo Contencioso.

No. de oficio SFA/DGJ/DC/0208/2024

Expediente RR-47/2009 RECURRENTE LUIS FERNANDO OÑATE
MUÑOZ

Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; artículos 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Mediante oficio de número **SFA/DR/ADRM/0899/2023**, de fecha 3 de julio del 2023, emitido por la Administradora de Rentas de Morelia, dirigido al Subdirector de Seguimiento Jurídico de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual informa lo siguiente:

"...Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que se llevan en esta dependencia, no se localizó ningún crédito fiscal bajo el número de oficio... por lo que esta Dependencia se encuentra impedida material y legalmente para proporcionar la información que solicita..."

En ese sentido, del contenido del artículo 124-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, que refiere textualmente lo siguiente:

"Artículo 124-A. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

...

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

..."

De la porción normativa transcrita, se tiene que dicha causal de sobreseimiento se actualiza cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo queda demostrado que no existe el acto o resolución que se impugne.

Así, del contenido del oficio referido en líneas que anteceden se advierte la inexistencia del crédito fiscal que fuera materia de impugnación del recurso de revocación que se resuelve, del Requerimiento de oficio con número **VVE-16-30011/2009**, de fecha 25 de marzo del 2009, emitido por el Directpr de Auditoria y Revisión Fiscal, a través del cual se le impone un crédito fiscal en cantidad de \$ **12,074.70** por no expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales.

SGL/JCFM/FGAA/hgrg

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica.
Oficina	Dirección de lo Contencioso.
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/0208/2024
Expediente	RR-47/2009 RECURRENTE LUIS FERNANDO OÑATE MUÑOZ
Asunto:	SE EMITE RESOLUCIÓN.

Atento a lo hasta aquí vertido y dado que de las constancias que integran el recurso de revocación **RR-47/09**, que se resuelve, se advierte que los actos que fueren referidos como impugnados, no existen, actualizándose con ello, la causal de sobreseimiento prevista por la fracción III del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación, por tanto, **SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE NOS OCUPA.**

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo: 124-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación:

SE RESUELVE:

- I.- Dada la inexistencia de los créditos fiscales impugnados, en consecuencia;
- II.- Se determina el sobreseimiento del recurso de revocación en que se actúa, que fuera interpuesto en contra del crédito fiscal de número **VVE-16-30011/2009**, de fecha 25 de marzo del 2009, emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, a través del cual se le impuso un crédito fiscal en cantidad de \$ **12,070.00**, por no expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales.
- III.- Se le hace saber a la contribuyente que, en términos de los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 132, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3° de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 13, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

IV. Notifíquese.

SGL/JCTM/FGAA/hgrg

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia Dirección General Jurídica.

Oficina Dirección de lo Contencioso.

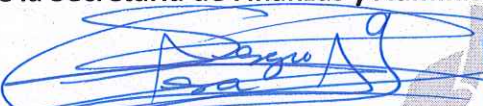
No. de oficio SFA/DGJ/DC/0208/2024

Expediente RR-47/2009 RECURRENTE LUIS FERNANDO OÑATE
MUÑOZ

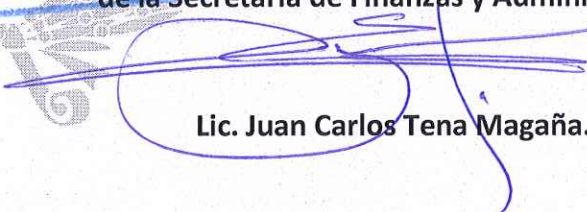
Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos: 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 124-A fracción III, 130, 131, 132, 133, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 26, fracciones II y IV, y 28, fracción XV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17, fracción II y 19, fracciones IX, XIV, y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de octubre de 2021 y artículos 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II, TERCERA, CUARTA, párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, **Lic. Sergio García Lara**, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del **Lic. Juan Carlos Tena Magaña**, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Director General Jurídico
de la Secretaría de Finanzas y Administración**


Lic. Sergio García Lara.


**Director de lo Contencioso
de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Finanzas y Administración**


Lic. Juan Carlos Tena Magaña.

C. c. p.- C.P. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO. - Director de Recaudación. - para su conocimiento e instruya a quien corresponda a su debida notificación y remita las constancias.

SGL/JCTM/FGAA/hgrg

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

